



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 093 -2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 7 de Julio del 2020

VISTO:

El Escrito N° 1745 de fecha 15 de octubre de 2019, el Señor Jesús Dionisio Pingo Bayona con DNI: 03826706 representante Legal de la empresa GRIFO TALARA S.A.C., solicita la evaluación y aprobación **del Plan Ambiental Detallado (PAD) del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos**, ubicado en la AA.HH San Sebastián Mz. F1 Lote 31-B, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara y Departamento de Piura; y, de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 041-2020-GRP-DREM-DAAME-SIPA-JCBP, de fecha 13 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre del 2014 (en adelante, Decreto Supremo N° 039-2014-EM), con el objeto de normar la protección y Gestión Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, Decreto Supremo N° 023-2018-EM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, el Primera Disposición Complementaria Transitoria indica que Los Titulares de las Actividades de Hidrocarburos, de manera excepcional y por única vez, pueden presentar un Plan Ambiental Detallado (PAD) en los siguientes supuestos: **a)** En caso de actividades de comercialización de hidrocarburos que hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones o desarrollen actividades de comercialización de hidrocarburos, sin contar con la previa aprobación del procedimiento de modificación o un Instrumento de Gestión Ambiental, respectivamente. **b)** En caso de actividades de hidrocarburos, no contempladas en el supuesto anterior, que cuenten con Instrumento de Gestión Ambiental y hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente.

Que, Resolución Ministerial N° 113-2019-EM/DM Aprueban los “Lineamientos para la formulación de los Planes Ambientales Detallados para adecuación (PAD) de Actividades de Hidrocarburos”, el cual comprende una estructura de contenidos mínimos. El PAD es aplicable a las/los Titulares que desarrollen actividades de Comercialización de Hidrocarburos, sin contar con la previa aprobación de un Instrumento de Gestión Ambiental; así como a las/los Titulares de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Instrumento de Gestión Ambiental y hayan realizado ampliaciones y/o





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 093 -2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 7 de Julio del 2020

modificaciones a sus actividades, sin haber obtenido la previa aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental aplicable a dicha modificación.

Que, el ítem VIII. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PAD de la R.M. N° 113-2019-EM/DM, estipula que la difusión del contenido del PAD será puesta a disposición del público interesado a través del Portal Internet de DREM PIURA; asimismo, mediante la publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial el Peruano y en diario de mayor circulación de la localidad del área de influencia del Plan Ambiental Detallado (PAD) que se encuentra bajo evaluación.



Que, en atención a la norma señalada, la empresa GRIFO TALARA S.A.C., publico los avisos correspondientes en el Diario Oficial el Peruano el 07 de febrero del 2020 y en el diario de mayor circulación de la localidad el 07 de febrero del 2020, asimismo mediante escrito N° 268-2020 con fecha 25 de febrero de 2020, remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas los cargos de presentación del Plan del Plan Ambiental Detallado (PAD).

Que, con el escrito N° 1745 de fecha 15 de octubre de 2019, el recurrente presentó el Plan Ambiental Detallado (PAD) del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la empresa GRIFO TALARA S.A.C.

Que, de la evaluación realizada a la información presentada por, la la empresa GRIFO TALARA S.A.C., a través del escritos N° 1745 de fecha 15 de octubre de 2019, se evaluó emitiéndose el Informe Técnico N° 041-2020-GRP-DREM-DAAME-SIPA-JCBP de fecha 13 de marzo de 2020, el cual se concluyó que PAD presentado, ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos; por lo que, corresponde declarar la conformidad del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2018-EM y la Resolución Ministerial N° 113-2019-MEM/DM.

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 093 -2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 7 de Julio del 2020

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR El Plan Ambiental Detallado (PAD) del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos presentado por la Empresa GRIFO TALARA S.A.C., ubicado en el AA.HH San Sebastián Mz. F1 Lote 31-B, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara y Departamento de Piura; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalado en el Informe Técnico Legal N° 041-2020-GRP-DREM-DAAME-SIPA-JCBP de fecha 13 de marzo de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- La Empresa GRIFO TALARA S.A.C., se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Plan Ambiental Detallado (PAD) del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, el Informe de Evaluación, así como con los compromisos asumidos a través del escrito presentado durante la evaluación.

ARTICULO 3°.- La aprobación del presente Plan Ambiental Detallado (PAD) no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 4°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5° Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE


Ing. Aquiles Domingo Portal Taur
Director Regional

